

**RESOLUCION No. DE-CNVAH-005-2022.**

**COMISION NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTO HUMANO (CONVIVIENDA). – DIRECCIÓN EJECUTIVA.** - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Morazán, a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

**CONSIDERANDO (1):**

Que en fecha veinticuatro (24) de febrero del dos mil veintidós (2022) la Dirección de Administración General mediante Memorándum DAG-No-069-2022 solicito a la Unidad Legal de CONVIVIENDA la revisión Legal de las Bases de Licitación Privada para la Contratación de Servicios de Seguridad Privada, Licitación Privada No. CONV-LPR-GAC-002-2022-02.

**CONSIDERANDO (2):**

Que mediante Memorándum No-UL-024-2022 de fecha veinticuatro (24) de febrero del dos mil veintidós (2022), la Unidad Legal remite a la Dirección de Administración General de CONVIVIENDA Dictamen Legal No-UL-CONV-008-2022 referente a las Bases de Licitación Privada para la Contratación de Servicios de Seguridad Privada, Licitación Privada No. CONV-LPR-GAC-002-2022-02, así dando cumplimiento a lo solicitado en el Memorándum DAG-No-069-2022.

**CONSIDERANDO (3):**

Que mediante Memorándum DAG-No-077-2022 de fecha dos (02) de marzo del dos mil veintidós (2022) la Dirección de Administración General solicita a la Dirección Ejecutiva autorización del proceso de Licitación Privada para la Contratación de Servicios de Seguridad No. CONV-LPR-GAC-002-2022-02

**CONSIDERANDO (4):**

Que mediante Memorándum No SDE-101-2022 de fecha tres (03) de marzo del dos mil veintidós (2022) el Director Ejecutivo de CONVIVIENDA Arquitecto Gabriel Henríquez da Visto Bueno y autoriza el Proceso de Licitación Privada No. CONV-LPR-GAC-002-2022-02, asimismo se remitió las invitaciones a seis (06) empresas para que presentaran sus respectivas ofertas.

**CONSIDERANDO (5):**

Que en fecha catorce (14) de marzo del dos mil veintidós (2022), se llevo a cabo la Aperturas de Ofertas, donde se recibieron tres ofertas donde se verifico que las mismas se acompañaron debidamente firmada y selladas.

**CONSIDERANDO (6)**

Que en fecha quince (15) de marzo del dos mil veintidós (2022), se llevo a cabo la Evaluación de las Ofertas presentadas por los oferentes, donde se les notifico vía correo electrónico para subsanar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes todo lo observado por la Comisión Evaluadora.

**CONSIDERANDO (7)**

Que en fecha veinticuatro (24) de marzo del dos mil veintidós (2022), se llevó a cabo el Informe de Recomendación, donde se analizaron los documentos presentados por los oferentes para subsanar lo requerido por la Comisión Evaluadora, donde al final y con base a la evaluación Legal, Financiera y Técnica realizada se concluyó que se recomendaba adjudicar el proceso de Licitación Privada No. CONV-LPR-GAC-002-2022-02 a la Empresa de Seguridad Privada del Aguan S de R.L (E.S.P.A), en virtud que dicha Empresa cumplió con la subsanación en su totalidad.

**CONSIDERANDO (8)**

Que la Ley de la Administración Pública establece: En defecto de disposición expresa, el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado, y en caso de paridad en grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto, por el funcionario que ostente el título profesional superior.

**CONSIDERANDO (9)**

Que la Ley de la Administración Pública establece que los órganos y entidades de la Administración Pública, no podrán: dictar providencias o resoluciones que desconozcan lo que el mismo órgano o entidad haya dispuesto mediante actos de carácter general. - Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

**CONSIDERANDO (10)**

Que el artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado establece Cuando la licitación fuere privada, según lo establecido en el Artículo 38 de la presente Ley, el órgano responsable de la contratación cursará invitación a participar a, por lo menos, tres (3) oferentes potenciales inscritos en el registro correspondiente.

**CONSIDERANDO (11)**

Que el artículo 122 del Reglamento de la Ley de la Contratación del Estado establece que la apertura de los sobres que contienen las ofertas se hará en audiencia pública observando lo previsto en el artículo 50 párrafo segundo de la Ley, en el lugar, día y hora señalados en el aviso de licitación y en el pliego de condiciones o en cualquier prórroga que se hubiere comunicado; los oferentes o sus representantes podrán asistir al acto pudiendo verificar que los sobres no hayan sido objeto de violación o hayan sido abiertos de alguna forma. La audiencia será presidida por el



**CONSIDERANDO (12)**

Que el artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que la Comisión Evaluadora análisis y evaluación de las ofertas será hecho por una Comisión Evaluadora integrada por tres o cinco funcionarios designados por el titular del órgano responsable de la contratación quien la presidirá, y los demás que se designen observando la Ley, el presente Reglamento y el pliego de condiciones. Actuará como miembro ex - oficio de la Comisión, un representante de la Dirección de Probidad Administrativa.

**CONSIDERANDO (13)**

Que el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que la Adjudicación y formalización del contrato se hará observando lo dispuesto en los artículos 135 al 139 y 144 y siguientes de este Reglamento.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), en aplicación a los Sirven de fundamentos los Artículos: 1, 178, 179, 180 de la Constitución de la República; Decreto Ejecutivo PCM-024-2014; Artículos 7, 8, 116, 118, 120, 123 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 32, 33, 40 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 59 Ley de Contratación del Estado, 122, 125, 135, 139 y 144 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y demás aplicables; y todos los demás aplicables al caso.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Téngase por adjudicado el Proceso de Licitación Privada No. CONV-LPR-GAC-002-2022-02 a la Empresa de Seguridad Privada del Aguan S de R.L (E.S.P.A), en virtud de cumplir todo lo establecido en la Bases de Licitación y cumplimentar todo lo subsanado.

**SEGUNDO:** Se insta a la Dirección de Administración General realizar el Contrato respectivo para que las partes involucradas procedan a la firma del mismo. - **NOTIFIQUESE.**

  
ARQ. GABRIEL HENRIQUEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO DE CONVIVIENDA

  
ABG. NAARA DIAZ  
SECRETARIA GENERAL DE CONVIVIENDA

  


